

REGLAMENTO TÉCNICO DE PATINAJE ARTÍSTICO SOBRE HIELO 2026-2027

FEDERACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO DE LA COMUNITAT VALENCIANA





Contenido

REGLAMENTO TÉCNICO DE PATINAJE ARTÍSTICO SOBRE HIELO 2026-2027.....	0
FEDERACIÓN DE DEPORTES DE INVIERNO DE LA COMUNITAT VALENCIANA	0
PRESENTACIÓN.....	6
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	6
Artículo 1. Objeto.....	6
Artículo 2. Aplicación.....	6
Artículo 3. Normativa de referencia.....	7
PRINCIPIOS GENERALES.....	7
Artículo 4. Principios rectores	7
Artículo 5. Desarrollo deportivo.....	7
Artículo 6. Interpretación.....	8
DEFINICIONES.....	8
ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO	9
DISPOSICIÓN GENERAL.....	9
CAPÍTULO 1.....	9
REGLAMENTO DE PATINAJE INDIVIDUAL.....	9
Artículo 7. Objeto	9
Artículo 8. Temporada deportiva	9
Artículo 9. Categorías.....	10
Artículo 10. Niveles deportivos	10
Artículo 11. Correspondencia entre categorías y niveles.....	10
Artículo 12. Obtención del nivel deportivo.....	10
Artículo 13. Cambio de nivel.....	11
Artículo 14. Participación en categorías superiores	11
Artículo 15. Participación en niveles superiores.....	11
Artículo 16. Progresión deportiva	11



Artículo 17. Igualdad de oportunidades.....	12
Artículo 18. Agrupación de categorías.....	12
Artículo 19. Categorías mixtas.....	12
Artículo 20. Interpretación técnica	12
CAPÍTULO 2.....	13
NIVELES ISU, A, B Y C.....	13
Artículo 21. Objeto.....	13
Artículo 22. Normativa aplicable.....	13
Artículo 23. Participación.....	13
Artículo 24. Programas	14
Artículo 25. Equivalencias.....	14
Artículo 26. Actualización normativa.....	14
CAPÍTULO 3.....	14
NIVEL INICIACIÓN.....	14
Artículo 27. Finalidad.....	14
Artículo 28. Objetivos deportivos.....	14
Artículo 29. Principios metodológicos.....	15
Artículo 30. Categorías.....	15
Artículo 31. Agrupación de categorías.....	15
Artículo 32. Duración del programa	16
Artículo 33. Elementos técnicos.....	16
Artículo 34. Componentes del programa.....	17
Artículo 35. Deducciones.....	17
Artículo 36. Reconocimientos deportivos.....	17
Artículo 37. Puntuaciones.....	18
CAPÍTULO 4	18
NORMAS COMUNES PARA TODAS LAS CATEGORÍAS Y NIVELES	18
Artículo 42. Ámbito de aplicación y normativa técnica.....	18
Artículo 43. Acreditación, acceso a pista y presencia de técnicos.....	19
43.1. Acreditaciones	19



43.2. Acceso a pista.....	19
43.3. Entrenadores y técnicos.....	19
Artículo 44. Calentamientos y orden de salida.....	20
44.1. Calentamientos	20
44.2. Orden de salida.....	20
Artículo 45. Música, vestuario y material deportivo.....	20
45.1. Música	20
45.2. Vestuario.....	21
45.3. Material deportivo	21
Artículo 46. Seguridad, protección del menor y comportamiento.....	21
46.1. Seguridad	21
46.2. Protección de menores	22
46.3. Normas de comportamiento.....	22
CAPÍTULO 5.....	22
REGLAMENTO GENERAL DE LAS COMPETICIONES.....	22
Artículo 47. Calendario y organización de las competiciones.....	22
Artículo 48. Participación e inscripciones.....	23
Artículo 49. Sorteos, horarios y desarrollo de la competición	24
Artículo 50. Resultados y reclamaciones.....	24
50.1. Resultados.....	24
50.2. Reclamaciones y consultas	25
Artículo 51. Ceremonias, imagen y protección de datos.....	25
51.1. Ceremonias de premiación.....	25
51.2. Derechos de imagen.....	26
51.3. Protección de datos.....	26
Artículo 52. Modificación, suspensión y responsabilidades	26
CAPÍTULO 6.....	27
CAMPEONATO AUTONÓMICO.....	27
Artículo 53. Campeonato Autonómico y participación	27
Artículo 54. Clasificación y títulos autonómicos.....	27



Artículo 55. Participación de deportistas de otras federaciones	28
Artículo 56. Campeonato Autonómico y Selección Valenciana.....	28
CAPÍTULO 7.....	29
TEST.....	29
Artículo 57. Test y acreditación de nivel.....	29
Artículo 58. Organización, realización y comunicación de los test	30
CAPÍTULO 8	30
REGLAMENTO DE JUECES Y SISTEMA DE PUNTUACIÓN.....	30
Artículo 59. Oficiales de competición.....	30
Artículo 60. Sistema de puntuación y decisiones técnicas.....	31
CAPÍTULO 9.....	32
DISCIPLINA DEPORTIVA.....	32
Artículo 61. Conducta y responsabilidad de los participantes.....	32
Artículo 62. Incidencias durante la competición	32
Artículo 63. Régimen disciplinario.....	33
ANEXO I. REGLAMENTO DE LA LIGA PLATA.....	34
1. Objeto y finalidad	34
2. Participantes, categorías y niveles.....	34
3. Fases de la Liga.....	35
4. Normativa aplicable	35
5. Inscripción en la Liga y en las fases	36
6. Música y documentación técnica.....	36
7. Cambio de nivel durante la Liga.....	37
8. Puntuación de cada fase.....	38
9. Clasificación general de la Liga	38
10. Cambios de categoría o nivel y clasificación final	38
11. Empates.....	39
12. Trofeos de la Liga Plata	39
13. Bajas y devolución de inscripciones.....	40
14. Clubes, delegados y coordinación.....	40



15. Reclamaciones e incidencias.....	41
16. Interpretación y situaciones no previstas.....	41





PRESENTACIÓN

La Federación de Deportes de Invierno de la Comunitat Valenciana (FDICV), en el ejercicio de las competencias que le atribuyen sus Estatutos y la normativa deportiva vigente, aprueba el presente Reglamento Técnico de Patinaje Artístico sobre Hielo con el objetivo de establecer un marco normativo común para el desarrollo de las competiciones oficiales organizadas o autorizadas por la Federación.

Este reglamento pretende garantizar la igualdad de oportunidades entre los deportistas, la transparencia en la organización de las competiciones y la aplicación homogénea de los criterios técnicos establecidos por la Real Federación Española de Deportes de Hielo (RFEDH) y la International Skating Union (ISU).

Asimismo, el reglamento constituye una herramienta para favorecer el desarrollo deportivo de los patinadores de la Comunitat Valenciana, promover una progresión técnica adecuada y facilitar la coordinación entre clubes, técnicos, jueces y Federación.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento regula la organización técnica de las competiciones oficiales de Patinaje Artístico sobre Hielo organizadas por la Federación de Deportes de Invierno de la Comunitat Valenciana.

Asimismo, establece las normas aplicables a:

- ✓ deportistas;
- ✓ clubes;
- ✓ entrenadores;
- ✓ jueces;
- ✓ oficiales;
- ✓ delegados;
- ✓ personal técnico;
- ✓ organizadores de competiciones.

Artículo 2. Aplicación

Este Reglamento será de aplicación en:

- ✓ Campeonato Autonómico.
- ✓ Liga Plata.



- ✓ Trofeos oficiales organizados por la FDICV.
- ✓ Tecnificaciones oficiales.
- ✓ Concentraciones deportivas.
- ✓ Jornadas de control técnico.
- ✓ Pases de Test organizados por la Federación.
- ✓ Cualquier otra actividad deportiva oficialmente convocada por la FDICV.

Artículo 3. Normativa de referencia

El presente Reglamento se interpretará conjuntamente con:

- ✓ Estatutos de la FDICV.
- ✓ Reglamento General de la FDICV.
- ✓ Reglamento Técnico de Patinaje Artístico de la RFEDH.
- ✓ Comunicaciones oficiales de la RFEDH.
- ✓ Reglamentos ISU vigentes.
- ✓ Normativa autonómica en materia deportiva.

En caso de contradicción prevalecerá la normativa de rango superior.

PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 4. Principios rectores

Toda actividad organizada por la FDICV se desarrollará conforme a los siguientes principios:

- igualdad de oportunidades;
- objetividad;
- imparcialidad;
- seguridad deportiva;
- transparencia;
- juego limpio;
- respeto;
- inclusión;
- protección del menor;
- desarrollo progresivo del deportista.

Artículo 5. Desarrollo deportivo

La Federación promoverá un modelo deportivo basado en:

- formación integral del deportista;
- aprendizaje progresivo;



- excelencia técnica;
- formación continua de entrenadores;
- colaboración entre clubes;
- planificación deportiva coordinada;
- promoción del deporte base.

Artículo 6. Interpretación

Las dudas que puedan surgir en la interpretación del presente Reglamento serán resueltas por el Comité Técnico de Patinaje Artístico de la FDICV, sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Junta Directiva y a los órganos disciplinarios.

DEFINICIONES

A efectos del presente Reglamento se entenderá por:

Deportista: Persona en posesión de licencia federativa válida.

Club: Entidad deportiva afiliada a la FDICV o reconocida por la RFEDH.

Temporada deportiva: Período comprendido entre el 1 de julio y el 30 de junio del año siguiente.

Competición oficial: Aquella convocada o autorizada por la FDICV.

Categoría: Grupo determinado por la edad del deportista.

Nivel: Clasificación técnica determinada por los test oficiales superados.

Panel Técnico: Conjunto de oficiales responsables de identificar y validar los elementos técnicos ejecutados.

Panel de Jueces: Conjunto de jueces encargados de valorar la ejecución técnica y artística del programa.

GOE (Grade of Execution): Valoración de la calidad de ejecución de un elemento técnico.

Planning Program: Documento oficial donde se detallan los elementos previstos en el programa del deportista.



ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento se estructura en diez capítulos y siete anexos oficiales, formando un único documento normativo.

Los anexos tendrán el mismo carácter obligatorio que el articulado principal.

DISPOSICIÓN GENERAL

La aprobación del presente Reglamento deja sin efecto cualquier normativa técnica autonómica anterior que resulte incompatible con su contenido.

Las modificaciones que pudieran aprobarse durante la temporada serán comunicadas mediante Circular Oficial de la FDICV y pasarán a formar parte integrante del Reglamento desde la fecha indicada en dicha comunicación.

CAPÍTULO 1

REGLAMENTO DE PATINAJE INDIVIDUAL

Artículo 7. Objeto

La modalidad de Patinaje Artístico Individual comprende las competiciones oficiales en las que cada deportista ejecuta un programa libre compuesto por elementos técnicos y componentes artísticos, siendo evaluado conforme al sistema oficial de puntuación establecido para cada nivel.

La finalidad de las competiciones organizadas por la FDICV será:

- fomentar la práctica deportiva;
- favorecer la progresión técnica de los deportistas;
- promover la formación deportiva de calidad;
- facilitar el acceso progresivo a las competiciones nacionales;
- seleccionar a los deportistas que representarán a la Comunitat Valenciana en aquellas actividades que determine la Federación.

Artículo 8. Temporada deportiva

A efectos del presente Reglamento, la temporada deportiva comprenderá el período entre el **1 de julio y el 30 de junio** del año siguiente.

Todas las edades, categorías, clasificaciones y niveles se determinarán tomando como referencia dicha temporada.



Artículo 9. Categorías

Los deportistas competirán en la categoría correspondiente a su edad conforme a la normativa vigente de la RFEDH.

Las edades se calcularán conforme a la normativa oficial publicada por la RFEDH para cada temporada.

En caso de modificación de los límites de edad por parte de la RFEDH, éstos serán automáticamente aplicables.

Artículo 10. Niveles deportivos

Con independencia de la categoría por edad, todos los deportistas competirán dentro del nivel técnico correspondiente.

La FDICV reconoce los siguientes niveles:

- Iniciación
- Nivel C
- Nivel B
- Nivel A
- Nivel ISU

Cada nivel representa el grado de desarrollo técnico alcanzado por el deportista y determina los requisitos técnicos exigibles en competición.

Artículo 11. Correspondencia entre categorías y niveles

Cada deportista quedará identificado por la combinación de:

Categoría + Nivel

Ejemplos:

- Benjamín C
- Infantil B
- Junior ISU
- Adultos +28 C

No podrá existir participación en un nivel inferior al acreditado mediante test oficial.

Artículo 12. Obtención del nivel deportivo

El nivel deportivo vendrá determinado por:



- test oficiales reconocidos por la RFEDH;
- equivalencias aprobadas por la FDICV;
- reconocimientos oficiales emitidos por otras federaciones cuando proceda.

La acreditación del nivel corresponderá siempre al Comité Técnico de Patinaje Artístico.

Artículo 13. Cambio de nivel

Los cambios de nivel podrán producirse durante toda la temporada.

Una vez obtenido un nuevo nivel:

- tendrá carácter definitivo;
- no podrá solicitarse el regreso al nivel anterior;
- será efectivo desde la fecha de homologación por la Federación.

Artículo 14. Participación en categorías superiores

La participación en categorías superiores únicamente podrá autorizarse cuando así lo permita la normativa RFEDH o mediante resolución expresa del Comité Técnico.

En ningún caso supondrá la modificación automática de la categoría por edad.

Artículo 15. Participación en niveles superiores

Los clubes podrán solicitar la participación voluntaria en un nivel superior cuando consideren que el deportista posee un desarrollo técnico suficiente.

La solicitud deberá presentarse por escrito.

El Comité Técnico podrá:

- autorizarla;
- solicitar información adicional;
- denegarla mediante resolución motivada.

Artículo 16. Progresión deportiva

La FDICV fomentará un sistema de progresión basado en:

- adquisición progresiva de habilidades;
- correcta técnica de base;
- calidad de ejecución;
- seguridad del deportista;
- estabilidad competitiva.



La obtención de un mayor número de elementos técnicos no constituirá por sí misma un criterio suficiente para el cambio de nivel.

Artículo 17. Igualdad de oportunidades

Todas las competiciones oficiales garantizarán:

- igualdad entre participantes;
- objetividad del sistema de puntuación;
- neutralidad del panel técnico;
- igualdad de acceso a las competiciones.

Artículo 18. Agrupación de categorías

Cuando una categoría no alcance el número mínimo de participantes previsto en la convocatoria, la Federación podrá agrupar categorías o niveles.

Como criterio general se seguirá el siguiente orden:

- Mini + Prebenjamín
- Benjamín + Alevín
- Infantil + Junior
- Adultos +19 + Adultos +28

No obstante, el Comité Técnico podrá establecer otras agrupaciones cuando ello permita un mejor desarrollo deportivo de la competición.

Artículo 19. Categorías mixtas

En aquellas categorías en las que así se establezca en la convocatoria oficial, deportistas masculinos y femeninos competirán conjuntamente.

Cuando la normativa nacional establezca factores diferenciados, éstos serán aplicados automáticamente.

Artículo 20. Interpretación técnica

Todas aquellas cuestiones técnicas no reguladas expresamente en el presente Reglamento serán resueltas conforme a:

1. Reglamento Técnico RFEDH.
2. Comunicaciones Oficiales RFEDH.
3. Reglamentos ISU.
4. Criterios técnicos aprobados por la FDICV.



Cuadro resumen:

PAT. INDIVIDUAL	NIVEL C	NIVEL B	NIVEL A	NIVEL ISU	
Adultos +28	--	Adultos B+28	--	--	
Adultos +19	Adultos C	Adultos B (+19)	Senior A	SENIOR ISU	(+17)
Junior (U19)	Junior C	Junior B	Junior A	JUNIOR ISU	(+13)
Infantil (U16)	Infantil C	Infantil B		NOVICE ADVANCE ISU	(+10)
(U16)			Intermediate Nov A	INTERMEDIATE NOV ISU	
Alevín (U14)	Alevín C	Alevín B	Basic novice A	BASIC NOVICE ISU	
Benjamín (U10)	Benjamín C	Benjamín B	Debs A	DEBS ISU	
	Pre-Benjamín C/ Mini C	Pre-Benjamín B / Mini B			

CAPÍTULO 2

NIVELES ISU, A, B Y C

Artículo 21. Objeto

Los niveles ISU, A, B y C constituyen los niveles oficiales de competición reconocidos por la Real Federación Española de Deportes de Hielo.

La FDICV adoptará íntegramente la estructura técnica establecida por la RFEDH, garantizando que las competiciones autonómicas sirvan como preparación para la participación en competiciones nacionales.

Artículo 22. Normativa aplicable

Las edades, elementos técnicos permitidos, duración de los programas, factores de puntuación y cualquier otro requisito técnico serán los establecidos en cada temporada por la RFEDH.

Las modificaciones publicadas por la RFEDH durante la temporada serán de aplicación automática desde su entrada en vigor, salvo comunicación expresa en contrario por parte de la FDICV.

Artículo 23. Participación

Podrán participar en estos niveles los deportistas que:

- dispongan de licencia federativa en vigor;



- acrediten el nivel correspondiente mediante los test oficiales;
- cumplan los requisitos de edad establecidos por la normativa nacional;
- estén correctamente inscritos por su club.

Artículo 24. Programas

Los programas deberán cumplir íntegramente la normativa técnica vigente.

El incumplimiento de los requisitos dará lugar a la aplicación de las deducciones previstas en el sistema oficial de puntuación.

Artículo 25. Equivalencias

La correspondencia entre categorías autonómicas y nacionales será publicada anualmente por la FDICV mediante Circular Técnica.

Artículo 26. Actualización normativa

Con el fin de evitar modificaciones anuales del presente Reglamento, cualquier actualización técnica aprobada por la RFEDH o la ISU se entenderá incorporada automáticamente cuando afecte exclusivamente a aspectos técnicos.

CAPÍTULO 3

NIVEL INICIACIÓN

Artículo 27. Finalidad

El Nivel Iniciación constituye la puerta de acceso a la competición federativa.

Su objetivo principal es favorecer el aprendizaje progresivo del patinaje artístico mediante competiciones adaptadas al nivel técnico del deportista.

No persigue exclusivamente la obtención de resultados deportivos, sino el desarrollo integral del patinador.

Artículo 28. Objetivos deportivos

Las competiciones del Nivel Iniciación deberán contribuir a:

- desarrollar una correcta técnica de base;



- fomentar hábitos deportivos saludables;
- adquirir experiencia competitiva;
- favorecer la autonomía del deportista;
- mejorar la interpretación musical;
- potenciar la confianza y autoestima;
- preparar la transición hacia el Nivel C.

Artículo 29. Principios metodológicos

Todas las competiciones del Nivel Iniciación deberán organizarse respetando los siguientes principios:

- carácter formativo;
- progresión técnica;
- igualdad de oportunidades;
- ambiente educativo;
- seguridad;
- respeto entre participantes;
- aprendizaje por etapas.

Artículo 30. Categorías

Las categorías serán:

- Mini
- Prebenjamín
- Benjamín
- Alevín
- Infantil
- Junior
- Adultos C

Artículo 31. Agrupación de categorías

Cuando una categoría no alcance tres participantes, la Federación podrá agrupar categorías atendiendo a:

- edad;
- nivel técnico;
- equilibrio competitivo;
- interés deportivo.

La agrupación podrá modificarse para cada competición.

CATEGORÍAS Y EDADES:

Para delimitar las edades de cada categoría se tendrá en cuenta el año de nacimiento.



- **Pre-Benjamín:** Antes del 1 de julio de la temporada en curso, no haber cumplido 9 años. Esta categoría se podrá subdividir en grupos de edades bianuales (5-6 (no haber cumplido los 7) años categoría MINI, 7-8 (mayor de 7 y menor de 9) años categoría PRE-BENJAMÍN. En el caso de no existir un mínimo de 3 inscritos en las categorías MINI y PRE-BENJAMÍN, los deportistas competirán en una misma categoría.
- **Benjamín:** Antes del 1 de julio de la temporada en curso, no haber cumplido 10 años.
- **Alevín:** Antes del 1 de julio de la temporada en curso, haber cumplido los 10 años y no haber cumplido los 14 años.
- **Infantil:** Antes del 1 de julio de la temporada en curso, haber cumplido los 14 años y no haber cumplido los 16 años.
- **Junior:** Antes del 1 de julio de la temporada en curso, haber cumplido los 16 años y no haber cumplido los 19 años.
- **Adultos +19:** Antes del 1 de julio de la temporada en curso, haber cumplido los 19 años y no haber cumplido los 28 años.
- **Adultos +28:** Antes del 1 de julio de la temporada en curso, haber cumplido los 28 años.

Artículo 32. Duración del programa

La duración oficial del programa será:

1 minuto y 30 segundos ± 10 segundos

La duración podrá modificarse mediante Circular Técnica cuando resulte conveniente para la evolución del nivel.

Artículo 33. Elementos técnicos

Los cinco elementos técnicos puntuables para todos los participantes en todas las categorías serán los siguientes:

Para todas las categorías:

- ✓ **Máximo de tres elementos de salto del tipo:**



- 1S (Salchow)
- 1T (Toe Loop)

Un mismo salto puede repetirse 3 veces durante el programa.

✓ **Máximo de una pirueta de una sola posición del tipo, para todas las categorías:**

- Vertical hacia delante (USp).
- Vertical hacia atrás (USp).
- Pirueta baja hacia delante (SSp).

En el caso de la USp, ésta podrá ser, hacia delante o hacia atrás, pero no podrá realizarse cambio de pie. En el caso de la SSp, únicamente podrá realizarse hacia delante.

Para todas las piruetas se requiere **mínimo 3 vueltas**.

No se tendrán en cuenta ningún tipo de features que incremente el nivel de la pirueta ya que ésta será considerada siempre de nivel Basic. Sin embargo, los jueces tendrán en cuenta el grado de ejecución (GOE) para la valoración de la misma.

✓ **Máximo una secuencia de Arabescas o una Secuencia de Pasos.** En caso de tener ambas, se contará la primera en realizar durante el programa.

Artículo 34. Componentes del programa

Los componentes valorados serán:

- Skating Skills
- Presentation

La FDICV podrá incorporar progresivamente otros componentes cuando la evolución del nivel lo aconseje.

Artículo 35. Deducciones

Las deducciones serán las previstas en la normativa técnica anual. Cada **caída** supondrá, con carácter general, una deducción de **0,5 puntos**, salvo modificación de la RFEDH.

Artículo 36. Reconocimientos deportivos

Con el objetivo de reforzar el carácter educativo del Nivel Iniciación, la FDICV podrá establecer reconocimientos no clasificatorios, tales como:

- Diploma a la progresión técnica.



- Reconocimiento a la deportividad.
- Premio a la interpretación.
- Reconocimiento al esfuerzo y la constancia.

Estos reconocimientos tendrán carácter honorífico y no modificarán la clasificación oficial de la competición.

Artículo 37. Puntuaciones

La puntuación total del programa será la suma de los elementos técnicos y los componentes de programa.

En las categorías de nivel INICIACIÓN **chicos y chicas competirán juntos** y, por tanto, tendrán el mismo factor multiplicador (1,7).

CAPÍTULO 4

NORMAS COMUNES PARA TODAS LAS CATEGORÍAS Y NIVELES

Artículo 42. Ámbito de aplicación y normativa técnica

Las disposiciones contenidas en este capítulo se aplicarán a todos los deportistas, técnicos, clubes y demás participantes en las competiciones de Patinaje Artístico sobre Hielo organizadas o autorizadas por la Federación de Deportes de Invierno de la Comunitat Valenciana (FDICV), con independencia de su categoría o nivel.

En todos aquellos aspectos técnicos no regulados expresamente en el presente Reglamento será de aplicación el Reglamento Técnico de Patinaje Artístico sobre Hielo de la Real Federación Española de Deportes de Hielo (RFEDH) vigente en cada momento y, subsidiariamente, la normativa de la International Skating Union (ISU) que resulte de aplicación.

Las modificaciones de carácter estrictamente técnico aprobadas por la RFEDH o la ISU durante la temporada serán aplicables desde su entrada en vigor cuando afecten a las categorías o competiciones reguladas por la FDICV, sin necesidad de modificar formalmente el presente Reglamento.



Artículo 43. Acreditación, acceso a pista y presencia de técnicos

43.1. Acreditaciones

La organización podrá establecer un sistema de acreditaciones para deportistas, entrenadores, delegados de club, jueces, personal técnico, organización y demás personas autorizadas.

Cuando se establezca dicho sistema, únicamente podrán acceder a las zonas restringidas de la competición las personas debidamente acreditadas.

Los clubes serán responsables de comunicar dentro del plazo establecido las personas que deban ser acreditadas.

43.2. Acceso a pista

Únicamente podrán acceder a la superficie de hielo los deportistas incluidos en el grupo de calentamiento, entrenamiento o competición correspondiente, así como aquellas personas expresamente autorizadas por la organización.

Los deportistas deberán encontrarse preparados y disponibles con suficiente antelación respecto al horario previsto de su participación.

La ausencia de un deportista cuando sea llamado a pista podrá dar lugar a las consecuencias previstas en la normativa RFEDH aplicable.

43.3. Entrenadores y técnicos

Durante la competición, los entrenadores deberán permanecer en las zonas habilitadas para ellos y respetar en todo momento las indicaciones de la organización y de los oficiales.

No podrán acceder al hielo durante los calentamientos oficiales ni durante la competición, salvo autorización expresa por razones de seguridad, emergencia o necesidad organizativa.

Los entrenadores no podrán dirigirse al Panel Técnico o al Panel de Jueces durante el desarrollo de la prueba para cuestionar decisiones técnicas o puntuaciones.

Cualquier consulta deberá canalizarse posteriormente a través del delegado o representante del club y mediante los procedimientos establecidos en este Reglamento.



Artículo 44. Calentamientos y orden de salida

44.1. Calentamientos

Los grupos y tiempos de calentamiento se establecerán de acuerdo con la normativa RFEDH vigente y con las necesidades organizativas de cada competición.

La composición de los grupos de calentamiento será publicada junto con el horario u orden de salida.

Durante el calentamiento los deportistas deberán actuar con especial atención a la seguridad del resto de participantes.

Tendrán prioridad aquellos deportistas que estén realizando su programa completo cuando así lo establezca la organización en sesiones oficiales de entrenamiento.

El Juez Árbitro podrá ordenar la interrupción del calentamiento o la retirada temporal de un deportista cuando exista una situación que pueda comprometer la seguridad.

44.2. Orden de salida

El orden de salida podrá determinarse mediante sorteo presencial, procedimiento informático o cualquier otro sistema que garantice la aleatoriedad y la igualdad entre participantes.

La FDICV podrá realizar los sorteos con anterioridad a la competición.

Una vez publicado el orden de salida, únicamente podrá modificarse por causa justificada y por decisión del Juez Árbitro o de la organización, según corresponda.

Artículo 45. Música, vestuario y material deportivo

45.1. Música

Cada deportista deberá disponer de una música de competición cuya duración se ajuste a la correspondiente categoría y nivel.

Los archivos deberán presentarse en el formato, plazo y sistema que determine la convocatoria de la competición.

Como criterio general, el archivo deberá identificar inequívocamente al deportista, categoría y nivel.

El club será responsable de comprobar que la música remitida corresponde al deportista y que el archivo funciona correctamente.



La organización podrá solicitar que el entrenador o delegado disponga de una copia de seguridad accesible durante la competición.

45.2. Vestuario

El vestuario deberá ser digno, apropiado para una competición deportiva y compatible con las exigencias técnicas y de seguridad de la disciplina.

Podrá reflejar el carácter de la música y del programa, pero no podrá producir un efecto de desnudez excesiva o resultar inapropiado para la práctica deportiva.

El vestuario podrá incluir falda, pantalón, mono, mallas u otras prendas permitidas por la normativa RFEDH o ISU aplicable.

No se permitirán accesorios, elementos sueltos o complementos que puedan desprenderse, representar un riesgo para el propio deportista o para terceros, o estar prohibidos por la normativa técnica.

Los incumplimientos serán penalizados conforme a la normativa aplicable.

45.3. Material deportivo

Los patines, cuchillas, vestuario y demás material utilizado serán responsabilidad del deportista y de su club.

Todo el material deberá encontrarse en condiciones adecuadas de utilización y seguridad.

No se permitirá utilizar durante la competición ningún elemento que pueda resultar peligroso para otros participantes o deteriorar la superficie de hielo.

Artículo 46. Seguridad, protección del menor y comportamiento

46.1. Seguridad

Todos los participantes deberán cumplir las instrucciones de seguridad de la instalación, de la organización, del Juez Árbitro y del personal federativo.

La seguridad de los deportistas prevalecerá sobre cualquier consideración deportiva u organizativa.

La organización podrá impedir o interrumpir la participación de un deportista cuando exista una situación objetiva que pueda comprometer su seguridad o la de terceros.

En caso de accidente o incidencia médica se aplicará el protocolo de asistencia previsto para la competición y las condiciones de la licencia o seguro deportivo correspondiente.



46.2. Protección de menores

Las actividades federativas deberán desarrollarse en un entorno seguro y respetuoso para los menores.

Los clubes, entrenadores, delegados, jueces, personal federativo y demás participantes deberán respetar la normativa vigente y los protocolos federativos en materia de protección de la infancia y adolescencia.

No serán toleradas conductas de intimidación, acoso, humillación, violencia física o verbal, discriminación o cualquier comportamiento que pueda afectar a la dignidad o bienestar de los deportistas.

Las incidencias relacionadas con la protección de menores serán comunicadas y gestionadas a través de los procedimientos y órganos competentes de la Federación.

46.3. Normas de comportamiento

Deportistas, entrenadores, familiares, delegados y representantes de clubes deberán mantener una conducta respetuosa hacia:

- otros participantes;
- jueces y oficiales;
- personal técnico;
- organización;
- voluntarios;
- público;
- instalaciones deportivas.

No se admitirán insultos, amenazas, intimidaciones, comportamientos agresivos, presiones sobre jueces u oficiales, invasiones de zonas restringidas o actuaciones que alteren el normal desarrollo de la competición.

Las conductas contrarias a estas normas podrán ponerse en conocimiento de los órganos disciplinarios competentes.

CAPÍTULO 5

REGLAMENTO GENERAL DE LAS COMPETICIONES

Artículo 47. Calendario y organización de las competiciones

La FDICV aprobará o publicará cada temporada el calendario de competiciones autonómicas de Patinaje Artístico sobre Hielo.



El calendario podrá incluir, entre otras:

- Campeonato Autonómico;
- pruebas de Liga Plata;
- trofeos federativos;
- pases de test;
- controles;
- tecnificaciones y otras actividades oficiales.

Las fechas y sedes podrán tener inicialmente carácter provisional hasta su confirmación definitiva.

La organización de una competición podrá corresponder directamente a la FDICV o realizarse en colaboración con un club, entidad o instalación deportiva.

Cada convocatoria deberá establecer, como mínimo:

- denominación de la competición;
- fecha y sede;
- categorías y niveles convocados;
- plazo y procedimiento de inscripción;
- importe de inscripción, cuando corresponda;
- procedimiento y plazo para el envío de músicas y documentación técnica;
- normativa específica, cuando exista.

La FDICV podrá designar un **Delegado Federativo** para las competiciones que considere oportuno. Su función será actuar como representante de la Federación y coordinar los aspectos federativos y organizativos de la competición, sin interferir en las competencias propias del Juez Árbitro, Panel Técnico o Panel de Jueces.

Artículo 48. Participación e inscripciones

Para participar en una competición será necesario:

disponer de licencia federativa válida que habilite para competir;

- cumplir los requisitos de edad y nivel correspondientes;
- encontrarse correctamente inscrito dentro del plazo establecido;
- cumplir las restantes condiciones establecidas en la convocatoria.

Las inscripciones serán tramitadas por los clubes, salvo que la convocatoria establezca expresamente otro procedimiento.

El club será responsable de verificar la exactitud de los datos facilitados, especialmente nombre del deportista, licencia, categoría y nivel.



Las inscripciones presentadas fuera de plazo podrán ser rechazadas.

Una vez cerrado el plazo de inscripción, las modificaciones de categoría, nivel o datos deportivos únicamente podrán admitirse cuando exista causa justificada y sean autorizadas por la FDICV.

Como criterio general se requerirá un mínimo de **tres participantes por categoría**. Cuando no se alcance este número, la organización podrá agrupar categorías conforme a los criterios establecidos en este Reglamento.

La convocatoria podrá establecer límites máximos de participación cuando la capacidad horaria o técnica de la competición lo requiera, indicando en ese caso los criterios de admisión aplicables.

Artículo 49. Sorteos, horarios y desarrollo de la competición

Finalizado el proceso de inscripción se confeccionarán las listas de participantes y, posteriormente, el orden de salida.

El sorteo podrá realizarse utilizando cualquier procedimiento que garantice su aleatoriedad.

La organización publicará o comunicará a los clubes:

- relación de participantes;
- grupos de calentamiento;
- orden de salida;
- horario previsto.

Los horarios tendrán carácter orientativo y podrán adelantarse o retrasarse como consecuencia del desarrollo de la competición. Los deportistas serán responsables de encontrarse disponibles con suficiente antelación.

Cuando existan modificaciones relevantes, la organización procurará comunicarlas a los clubes con la mayor antelación posible.

El Juez Árbitro tendrá la máxima autoridad técnica durante el desarrollo de la competición en aquellas materias atribuidas por la normativa deportiva.

Artículo 50. Resultados y reclamaciones

50.1. Resultados

Los resultados podrán publicarse inicialmente con carácter provisional cuando resulte necesario realizar comprobaciones técnicas o administrativas.



Una vez revisados y validados tendrán la consideración de **resultados oficiales**.

La FDICV publicará, siempre que sea técnicamente posible, los documentos oficiales de resultados y puntuaciones en su página web.

Cuando se detecte un error material manifiesto, la FDICV podrá proceder a su corrección de acuerdo con la normativa aplicable.

50.2. Reclamaciones y consultas

Cualquier reclamación o consulta sobre los resultados deberá realizarse **a través del club** al que pertenezca el deportista.

El plazo general será de **48 horas desde la publicación de los resultados oficiales**, salvo que la normativa de rango superior establezca otro plazo.

Las comunicaciones se dirigirán a la dirección oficial establecida por la FDICV para Patinaje Artístico sobre Hielo.

Las reclamaciones deberán identificar:

- competición;
- deportista;
- categoría y nivel;
- motivo concreto;
- documentación justificativa, cuando proceda.

No serán objeto de reclamación las valoraciones subjetivas de los jueces cuando la normativa RFEDH o ISU determine su carácter definitivo.

La FDICV podrá solicitar informe al Juez Árbitro, Panel Técnico, responsable de cálculo u otros oficiales antes de resolver una incidencia.

Artículo 51. Ceremonias, imagen y protección de datos

51.1. Ceremonias de premiación

Con carácter general serán llamados al pódium los deportistas clasificados en primera, segunda y tercera posición.

Los deportistas deberán acudir a la ceremonia con vestimenta deportiva adecuada y mantener una actitud respetuosa durante todo el acto.



La entrega podrá realizarse por representantes de la FDICV, autoridades, responsables del club organizador, jueces, técnicos u otras personas invitadas por la organización.

La convocatoria podrá establecer ceremonias o reconocimientos adicionales.

51.2. Derechos de imagen

La captación y utilización de imágenes de las competiciones y actividades federativas se realizará de conformidad con la normativa vigente y con las autorizaciones o bases jurídicas que correspondan.

La FDICV podrá realizar fotografías, grabaciones o retransmisiones destinadas a informar, promocionar y difundir sus actividades deportivas a través de sus canales oficiales, dentro de los límites legalmente aplicables.

En el caso de menores se atenderá especialmente a la normativa de protección de menores y a las autorizaciones correspondientes.

51.3. Protección de datos

Los datos personales obtenidos como consecuencia de las inscripciones y participación en actividades federativas serán tratados para la gestión deportiva, administrativa y organizativa de la competición.

La información relativa al tratamiento de datos personales deberá ponerse a disposición de los interesados conforme a la normativa vigente.

Los resultados deportivos, clasificaciones y demás información necesaria para el desarrollo de la competición podrán ser publicados cuando exista base jurídica suficiente para ello.

Artículo 52. Modificación, suspensión y responsabilidades organizativas

La FDICV podrá modificar horarios, programa, sede o condiciones organizativas cuando concurran razones técnicas, meteorológicas, de seguridad, disponibilidad de la instalación, fuerza mayor u otras circunstancias que impidan el desarrollo previsto de la competición.

Cuando no resulte posible garantizar unas condiciones adecuadas de seguridad o desarrollo deportivo, la competición podrá ser suspendida, aplazada o cancelada.

Estas decisiones serán comunicadas a los clubes tan pronto como resulte posible.

Cuando la competición se organice en colaboración con un club, éste deberá cumplir las condiciones establecidas por la FDICV y colaborar, entre otros aspectos, en:



- disponibilidad y preparación de la instalación;
- coordinación de horarios;
- personal de apoyo;
- megafonía;
- reproducción musical;
- espacios para jueces y oficiales;
- zonas de calentamiento;
- entrega de premios;
- asistencia sanitaria y protocolos de emergencia que correspondan;
- cumplimiento de las normas de seguridad de la instalación.

La designación del Panel Técnico, Panel de Jueces y sistema oficial de puntuación corresponderá a la FDICV, salvo que exista acuerdo o normativa específica que establezca otro procedimiento.

CAPÍTULO 6

CAMPEONATO AUTONÓMICO

Artículo 53. Campeonato Autonómico y participación

El Campeonato Autonómico de Patinaje Artístico sobre Hielo de la Comunitat Valenciana constituye la principal competición autonómica oficial de la modalidad.

Podrán participar los deportistas que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria y en el presente Reglamento.

Podrán ser convocados los niveles ISU, A, B y C y, cuando así lo determine la FDICV, otras categorías o niveles con carácter de competición, exhibición o promoción.

La participación en el Nivel Iniciación no otorgará, salvo modificación expresa de este Reglamento, el título oficial de Campeón o Campeona Autonómico/a.

Podrán participar deportistas pertenecientes a otras federaciones autonómicas cuando la convocatoria lo permita. Su participación tendrá carácter abierto y no interferirá en la clasificación correspondiente al Campeonato Autonómico de la Comunitat Valenciana.

Artículo 54. Clasificación y títulos autonómicos

La clasificación autonómica se establecerá exclusivamente entre los deportistas que dispongan de licencia de competición en vigor por la FDICV y cumplan los requisitos establecidos para el Campeonato Autonómico.



La participación y clasificación de deportistas pertenecientes a otras federaciones autonómicas no alterará el orden de la clasificación autonómica.

Obtendrá el título de **Campeón o Campeona Autonómico/a de Patinaje Artístico sobre Hielo de la Comunitat Valenciana** el deportista FDICV mejor clasificado en cada categoría y nivel oficial convocado, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Se reconocerán igualmente el segundo y tercer puesto de la clasificación autonómica.

Para otorgar el título de Campeón/a Autonómico/a será necesaria la participación de un mínimo de **tres deportistas con licencia FDICV en la categoría y nivel correspondiente**.

Cuando no se alcance dicho mínimo, la prueba podrá celebrarse y sus resultados serán oficiales, pero no se otorgará el título de Campeón/a Autonómico/a.

Artículo 55. Participación de deportistas de otras federaciones

La FDICV podrá admitir la participación de deportistas con licencia expedida por otras federaciones autonómicas, siempre que así se establezca en la convocatoria y exista disponibilidad organizativa.

Estos deportistas participarán en la clasificación general de la prueba en las condiciones que establezca la convocatoria, pero no podrán obtener los títulos oficiales de Campeón/a, segundo/a o tercer/a clasificado/a del Campeonato Autonómico de la Comunitat Valenciana.

A efectos de determinar los títulos autonómicos, se elaborará una clasificación específica de los deportistas con licencia FDICV, excluyendo de la misma a los participantes pertenecientes a otras federaciones.

Artículo 56. Campeonato Autonómico y Selección Valenciana

Los resultados obtenidos en el Campeonato Autonómico podrán formar parte de la valoración deportiva de los patinadores dentro de los programas de seguimiento, tecnificación y Selección Valenciana de Patinaje Artístico sobre Hielo de la FDICV.

La obtención de una determinada posición, medalla o título en el Campeonato Autonómico no supondrá por sí misma la incorporación automática a la Selección Valenciana, ni la pertenencia a un determinado grupo de seguimiento o financiación.

La incorporación, permanencia y clasificación de los deportistas dentro de la Selección Valenciana se registrará por los criterios de planificación, selección, seguimiento y apoyo deportivo aprobados por la FDICV para cada temporada.



Dichos criterios podrán tener en consideración, entre otros aspectos:

- nivel técnico y deportivo alcanzado;
- participación y resultados en competiciones de ámbito autonómico y nacional;
- cumplimiento de los objetivos deportivos establecidos;
- progresión y proyección del deportista;
- capacidades técnicas y físicas;
- actitud, compromiso y capacidad de adaptación;
- participación en las tecnificaciones, concentraciones y actividades federativas convocadas por la FDICV.

La pertenencia a la Selección Valenciana podrá implicar el acceso a programas de tecnificación, concentraciones, equipación, ayudas económicas u otros recursos federativos, de acuerdo con los criterios específicos aprobados para cada temporada y sujetos, en todo caso, a la disponibilidad presupuestaria de la FDICV.

Los deportistas seleccionados deberán cumplir las obligaciones establecidas en el correspondiente acuerdo de adhesión y en las normas específicas de la Selección Valenciana.

CAPÍTULO 7

TEST

Artículo 57. Test y acreditación de nivel

Los test de Patinaje Artístico sobre Hielo tienen por objeto acreditar que el deportista ha alcanzado los requisitos técnicos correspondientes a un determinado nivel y permitir, cuando proceda, su participación en las categorías y niveles competitivos para los que dicho test resulte exigible.

Los test se regirán por la normativa vigente de la RFEDH en cuanto a niveles, elementos técnicos, requisitos de ejecución, criterios de evaluación y demás condiciones técnicas.

La superación de un test tendrá los efectos deportivos que establezca la normativa correspondiente y deberá quedar debidamente registrada.

Los clubes serán responsables de comprobar, antes de formalizar una inscripción, que sus deportistas disponen del nivel exigido para la categoría en la que pretenden participar.



Artículo 58. Organización, realización y comunicación de los test

Los test podrán ser organizados por la FDICV o realizados en los clubes en las condiciones autorizadas por la Federación y de acuerdo con la normativa aplicable.

La convocatoria o solicitud deberá identificar, al menos, los deportistas participantes y los niveles a evaluar.

La evaluación deberá ser realizada por jueces u oficiales habilitados para el nivel correspondiente.

Finalizada la sesión, se elaborará la documentación necesaria para dejar constancia de los resultados obtenidos.

Cuando los test sean realizados por un club, éste deberá comunicar a la FDICV los resultados y documentación correspondiente para su registro.

No tendrá efectos federativos ningún test que no haya sido realizado y comunicado conforme al procedimiento establecido.

La FDICV podrá establecer mediante circular el procedimiento administrativo, documentación, plazos, tasas y demás condiciones necesarias para la organización y registro de los test.

CAPÍTULO 8

REGLAMENTO DE JUECES Y SISTEMA DE PUNTUACIÓN

Artículo 59. Oficiales de competición

Las competiciones oficiales de Patinaje Artístico sobre Hielo serán evaluadas por los jueces, miembros del Panel Técnico y demás oficiales que correspondan según la categoría, nivel y sistema de puntuación utilizado.

La designación de los oficiales corresponderá a la FDICV o al órgano competente cuando la competición se organice conjuntamente con otra federación o entidad.

La composición del panel deberá garantizar, en la medida de lo posible, la cualificación técnica necesaria, la imparcialidad y el correcto desarrollo de la competición.

Los jueces y oficiales ejercerán sus funciones con independencia, objetividad y neutralidad y deberán evitar cualquier conducta que pueda generar dudas razonables sobre su imparcialidad.



Cuando concorra una circunstancia que pueda suponer un conflicto de interés relevante, deberá ponerse en conocimiento de la FDICV para que pueda valorarse la procedencia de la designación o sustitución.

La ausencia o imposibilidad sobrevenida de actuación de un oficial podrá resolverse mediante su sustitución o mediante la adaptación del panel cuando la normativa aplicable lo permita.

Artículo 60. Sistema de puntuación y decisiones técnicas

Las competiciones se desarrollarán utilizando el sistema de puntuación determinado por la FDICV y conforme a la normativa técnica aplicable a cada categoría y nivel.

La valoración de los elementos técnicos, niveles, grados de ejecución, componentes del programa, deducciones y puntuación final se realizará conforme a las reglas vigentes para la competición correspondiente.

Las decisiones adoptadas por el Panel Técnico y el Panel de Jueces dentro del ámbito de sus respectivas competencias tendrán la consideración prevista en la normativa RFEDH o ISU aplicable.

No podrán modificarse puntuaciones por mera discrepancia con la valoración técnica o artística realizada por los oficiales.

Sí podrán revisarse los resultados cuando exista:

- error de cálculo o introducción de datos;
- identificación incorrecta del deportista;
- aplicación manifiestamente incorrecta de una regla objetiva;
- incidencia técnica del sistema de puntuación;
- cualquier otro supuesto cuya revisión esté expresamente permitida por la normativa aplicable.

Las incidencias deberán tramitarse mediante el procedimiento de reclamación previsto en este Reglamento.

Una vez realizadas las comprobaciones correspondientes, los resultados serán validados y publicados como oficiales.



CAPÍTULO 9

DISCIPLINA DEPORTIVA

Artículo 61. Conducta y responsabilidad de los participantes

Todos los deportistas, entrenadores, delegados, clubes, jueces, oficiales y demás personas sometidas a la disciplina federativa deberán mantener una conducta respetuosa y compatible con los valores deportivos durante las competiciones y actividades organizadas o autorizadas por la FDICV.

Se considerarán contrarias a las normas de comportamiento, sin perjuicio de la calificación disciplinaria que corresponda, las conductas que impliquen:

- insultos, amenazas o comportamientos intimidatorios;
- faltas de respeto hacia deportistas, entrenadores, jueces, oficiales, organización o público;
- presiones o intentos de influir indebidamente sobre jueces u oficiales;
- alteración deliberada del normal desarrollo de una competición;
- acceso no autorizado a zonas restringidas;
- negativa injustificada a cumplir las instrucciones de los responsables de la competición;
- conductas discriminatorias, vejatorias, violentas o de acoso;
- daños intencionados a las instalaciones o al material;
- cualquier comportamiento grave contrario a la deportividad, respeto o convivencia.

Los clubes deberán colaborar con la FDICV en la prevención y resolución de las incidencias protagonizadas por sus deportistas, técnicos, delegados o demás personas sometidas a la disciplina federativa.

Artículo 62. Incidencias durante la competición

Cuando durante una competición se produzca una conducta que pueda resultar contraria a las normas deportivas o disciplinarias, el Juez Árbitro, el Delegado Federativo, el responsable de la competición o cualquier oficial competente podrá hacer constar la incidencia mediante acta o informe.

Cuando resulte necesario para garantizar la seguridad o el normal desarrollo de la competición, podrá requerirse el cese inmediato de la conducta o el abandono de una zona restringida, sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias que posteriormente pudieran corresponder.



Las medidas organizativas adoptadas durante la competición para garantizar su normal funcionamiento no tendrán por sí mismas carácter de sanción disciplinaria.

Artículo 63. Régimen disciplinario

Las posibles infracciones y sanciones se tramitarán conforme a los Estatutos, reglamentos disciplinarios y demás normativa aplicable a la FDICV.

La existencia de una incidencia durante una competición no implicará automáticamente la imposición de una sanción.

Cuando los hechos pudieran tener relevancia disciplinaria, serán puestos en conocimiento del órgano federativo competente, que determinará, en su caso, la apertura del procedimiento correspondiente y resolverá con las garantías establecidas en la normativa aplicable.

La FDICV podrá comunicar a los clubes las incidencias producidas durante las competiciones cuando resulte necesario para su conocimiento, prevención o correcta gestión deportiva.

En todo lo no previsto en el presente Reglamento se estará a lo dispuesto en la normativa disciplinaria federativa y demás legislación deportiva aplicable.



ANEXO I. REGLAMENTO DE LA LIGA PLATA

1. Objeto y finalidad

La **Liga Plata de Patinaje Artístico sobre Hielo de la Comunitat Valenciana** es un circuito de competiciones desarrollado a lo largo de la temporada deportiva y coordinado por la Federación de Deportes de Invierno de la Comunitat Valenciana (FDICV).

La Liga tiene como principales objetivos:

- fomentar la participación continuada en competición;
- favorecer la progresión técnica y deportiva de los patinadores;
- permitir el seguimiento de su evolución a lo largo de la temporada;
- facilitar la incorporación progresiva de nuevos deportistas a la competición;
- ofrecer oportunidades competitivas a deportistas de diferentes edades y niveles;
- fomentar la convivencia y colaboración entre los clubes participantes.

La Liga tendrá carácter individual y establecerá una clasificación acumulada de los deportistas participantes.

2. Participantes, categorías y niveles

Podrán participar los deportistas que dispongan de licencia federativa en vigor que les habilite para competir conforme a la normativa aplicable.

La Liga podrá convocar los siguientes niveles:

- Nivel Iniciación.
- Nivel C.
- Nivel B.
- Nivel A.
- Nivel ISU.

Las categorías correspondientes a cada nivel serán las establecidas en el Reglamento Técnico de Patinaje Artístico sobre Hielo de la FDICV y, cuando corresponda, en la normativa RFEDH vigente.

Con carácter general será necesario un mínimo de **tres deportistas inscritos por categoría y nivel**. Cuando no se alcance dicho mínimo, podrán agruparse categorías del mismo nivel atendiendo a criterios de edad, nivel técnico y viabilidad de la



competición. La agrupación se determinará individualmente para cada fase, por lo que la composición de una categoría podrá variar entre diferentes pruebas de la Liga.

En el Nivel Iniciación, chicos y chicas competirán conjuntamente conforme a lo establecido en el Reglamento Técnico FDICV.

3. Fases de la Liga

La Liga Plata estará integrada por las pruebas puntuables que determine la FDICV para cada temporada.

El calendario oficial indicará:

- número de fases;
- fecha de celebración;
- sede;
- club o entidad organizadora, cuando corresponda.

Las fechas y sedes podrán modificarse cuando concurren razones organizativas, técnicas, de disponibilidad de instalación, seguridad, fuerza mayor u otras circunstancias justificadas.

La modificación, aplazamiento o cancelación de una fase será comunicada a los clubes participantes con la mayor antelación posible.

Cada fase tendrá la consideración de competición independiente a efectos de inscripción, sorteo, orden de salida y resultados, pero las puntuaciones obtenidas se integrarán en la clasificación general de la Liga.

4. Normativa aplicable

Todas las fases de la Liga Plata se regirán por:

1. el Reglamento Técnico de Patinaje Artístico sobre Hielo de la FDICV vigente;
2. el presente Anexo;
3. la convocatoria específica de cada fase;
4. la normativa RFEDH aplicable;
5. subsidiariamente, la normativa ISU que corresponda.



En caso de contradicción entre la convocatoria de una fase y el presente Reglamento prevalecerá este último, salvo que la modificación haya sido expresamente aprobada y comunicada por la FDICV.

5. Inscripción en la Liga y en las fases

La participación en la Liga requerirá, cuando así se establezca para la temporada correspondiente:

- a) inscripción general en la Liga Plata; y
- b) inscripción individual en cada una de las fases en las que el deportista desee participar.

Las inscripciones serán tramitadas a través de los clubes, salvo que la FDICV establezca expresamente otro procedimiento.

La convocatoria anual determinará:

- plazo de inscripción en la Liga;
- importe de la inscripción general, cuando exista;
- importe correspondiente a cada fase;
- sistema de pago;
- plazos de inscripción;
- documentación necesaria.

La inscripción general en la Liga no supondrá la inscripción automática en todas sus fases. Cada club será responsable de comprobar que sus deportistas están inscritos en la categoría y nivel que les corresponde.

6. Música y documentación técnica

Para cada fase, los clubes deberán remitir dentro del plazo establecido:

- música de competición;
- Planning Program Content o documentación técnica equivalente cuando resulte exigible;
- cualquier otra documentación solicitada en la convocatoria.



Los archivos de música deberán presentarse en formato digital y siguiendo el sistema de identificación establecido por la organización.

Como criterio general, el nombre del archivo deberá permitir identificar inequívocamente: **Nombre del deportista – Categoría – Nivel.**

El sistema de envío será el establecido en la convocatoria de cada prueba.

El club será responsable de comprobar que el archivo remitido es correcto, está completo y puede reproducirse adecuadamente.

La organización podrá solicitar que el entrenador o delegado disponga de una copia de seguridad accesible durante la competición.

La falta de presentación de la música o documentación obligatoria dentro del plazo establecido podrá impedir la participación del deportista cuando resulte materialmente imposible gestionar correctamente su participación.

7. Cambio de nivel durante la Liga

La Liga Plata pretende favorecer la evolución deportiva de los participantes. En consecuencia, **el cambio a un nivel superior durante la temporada no supondrá la pérdida de los puntos obtenidos anteriormente.**

El deportista conservará los puntos obtenidos en las fases anteriores y continuará acumulando puntuación en el nuevo nivel.

Los cambios voluntarios de nivel deberán ser comunicados por el club a la FDICV y requerirán la conformidad correspondiente cuando ésta sea necesaria.

Los cambios de nivel dentro de la Liga serán únicamente **ascendentes**. No se admitirá el regreso voluntario a un nivel inferior durante la misma temporada.

Cuando un deportista participe en una competición oficial autonómica o nacional en un nivel superior al que figure inscrito en la Liga Plata, deberá adaptar su participación en las siguientes fases de la Liga al nivel que corresponda conforme a la normativa aplicable.

La FDICV podrá requerir la modificación de nivel cuando resulte acreditado que la inscripción del deportista no se corresponde con su nivel federativo.

La finalidad de esta disposición es garantizar una competición equilibrada y evitar la permanencia artificial de deportistas en niveles inferiores a los que reglamentariamente les correspondan.



8. Puntuación de cada fase

La puntuación obtenida por cada deportista en una fase será la **puntuación total oficial de su programa**, una vez aplicadas las correspondientes deducciones.

Por tanto, para la clasificación de la Liga se utilizará directamente la puntuación oficial publicada en los resultados de cada competición.

No se aplicará una tabla adicional de puntos por posición.

La posición obtenida en cada fase tendrá efectos en la clasificación propia de dicha competición, mientras que la clasificación general de la Liga se calculará mediante las puntuaciones obtenidas por el deportista.

9. Clasificación general de la Liga

La clasificación general se establecerá mediante la suma de las mejores puntuaciones obtenidas por cada deportista durante las fases puntuables.

Cuando la Liga esté formada por **tres fases**, se computarán las **dos mejores puntuaciones** de cada deportista.

Cuando se programen más de tres fases, se computará un número de resultados equivalente al **total de fases celebradas menos una**.

De esta forma, el sistema permite descartar el resultado menos favorable o compensar la ausencia del deportista en una de las fases.

No será obligatorio participar en todas las pruebas para figurar en la clasificación general.

Los deportistas conservarán las puntuaciones obtenidas, aunque durante la temporada cambien a un nivel superior conforme a lo previsto en este Reglamento.

La FDICV podrá publicar una clasificación provisional actualizada después de cada fase.

La clasificación definitiva se publicará una vez celebrada la última prueba y revisados los resultados.

10. Cambios de categoría o nivel y clasificación final

Cuando un deportista cambie de categoría por aplicación de la normativa federativa o ascienda de nivel durante la Liga, conservará las puntuaciones obtenidas anteriormente.



A efectos de la clasificación final, el deportista quedará encuadrado en la **categoría y nivel en los que finalice la Liga**.

Los puntos obtenidos en categorías o niveles anteriores serán trasladados a su clasificación final.

Este sistema pretende que el ascenso de nivel durante la temporada no perjudique deportivamente al patinador ni desincentive su progresión.

No se permitirá modificar categoría o nivel con la finalidad exclusiva de obtener una ventaja en la clasificación final.

11. Empates

En caso de empate en la puntuación final de dos o más deportistas, se aplicarán sucesivamente los siguientes criterios:

1. tendrá mejor clasificación el deportista que haya participado en un mayor número de fases de la Liga;
2. si persiste el empate, tendrá mejor clasificación quien haya obtenido la puntuación más alta en la última fase en la que hayan coincidido los deportistas empatados;
3. si el empate continuase, se tendrá en cuenta la mejor puntuación individual obtenida por cada deportista durante toda la Liga;
4. si aun así persistiese la igualdad, ambos deportistas compartirán posición en la clasificación final.

12. Trofeos de la Liga Plata

Para tener derecho a trofeo en la clasificación final será necesario haber participado en un mínimo equivalente al **número total de fases celebradas menos una**.

Por tanto:

- Liga de 3 fases: mínimo 2 participaciones.
- Liga de 4 fases: mínimo 3 participaciones.
- Liga de 5 fases: mínimo 4 participaciones.

Los trofeos se entregarán, con carácter general, únicamente a los primeros clasificados que cumplan los requisitos establecidos.



La ceremonia final podrá incluir otros reconocimientos de carácter deportivo o participativo cuando así lo determine la FDICV.

13. Bajas y devolución de inscripciones

Una vez formalizada la inscripción en una fase, únicamente procederá la devolución del importe cuando la baja esté debidamente justificada y se comunique dentro del plazo establecido.

Con carácter general, las bajas por causa médica deberán acreditarse mediante justificante o certificado médico y comunicarse **antes de la realización del sorteo**.

Una vez efectuado el sorteo no existirá derecho automático a devolución, salvo cancelación de la competición o decisión expresa de la entidad organizadora por circunstancias excepcionales.

La convocatoria podrá establecer condiciones específicas de devolución siempre que sean comunicadas antes de la inscripción.

14. Clubes, delegados y coordinación

Cada club participante designará un delegado o representante como interlocutor con la organización de la Liga.

Las comunicaciones relativas a:

- inscripciones;
- cambios de categoría o nivel;
- incidencias;
- reclamaciones;
- documentación;
- resultados;

se canalizarán preferentemente a través del delegado o representante designado.

La organización y coordinación general de la Liga Plata corresponderá a la **Federación de Deportes de Invierno de la Comunitat Valenciana**, sin perjuicio de la colaboración de los clubes, instalaciones u otras federaciones que organicen alguna de sus fases.

Los clubes organizadores deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Competiciones y en la convocatoria correspondiente.



15. Reclamaciones e incidencias

Las reclamaciones relativas a una fase de la Liga se tramitarán conforme al procedimiento general establecido en el Reglamento Técnico FDICV.

Las reclamaciones deberán presentarse a través del club y dentro del plazo reglamentario.

Las cuestiones relativas a la clasificación acumulada de la Liga deberán comunicarse a la FDICV desde el momento de su publicación y, en todo caso, antes de la proclamación definitiva de los ganadores.

Los errores materiales de cálculo o transcripción podrán corregirse de oficio cuando sean detectados.

16. Interpretación y situaciones no previstas

Las situaciones no contempladas expresamente en este Anexo serán resueltas conforme al Reglamento Técnico de Patinaje Artístico sobre Hielo de la FDICV y a la normativa RFEDH aplicable.

Las cuestiones específicamente relacionadas con el funcionamiento de la Liga serán resueltas por el órgano competente de la FDICV.

Cualquier modificación sustancial de las condiciones de la Liga deberá ser comunicada a los clubes participantes.